



Secretaría General

Paseo de Roma s/n.
Edificio Morerías Módulo E
06800 MÉRIDA
www.juntaex.es

RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2025, DEL SECRETARIO GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA DE FORMA CONJUNTA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y LA APERTURA DE UN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA SERVICIOS DE CUIDADOS DE MENORES DE 3 DE AÑOS COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Siendo necesario aprobar y publicar, en el período estival, la convocatoria de subvenciones destinadas a servicios de cuidados de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que se encuentren dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que las familias extremeñas tengan conocimiento sobre esta medida y puedan acogerse a estas ayudas, tras la vuelta de vacaciones, de manera que se favorezca la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y, habiéndose publicado el pasado 27 de junio la convocatoria de subvenciones por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional respecto a los centros y establecimientos por ella autorizados, así como la necesidad de ejecutar los créditos asignados en el la prórroga del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2025, se considera que concurren circunstancias que exigen la aprobación urgente de esta iniciativa normativa y **se propone su tramitación como urgente**, cumpliendo para ello con los plazos marcados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero: La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

- a) Antecedentes de la norma.

Csv:	FDJEXQVD7ARYP6LBK5G8WD39TZLC29	Fecha	25/07/2025 12:56:36
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.
Edificio Morerías Módulo E
06800 MÉRIDA
www.juntaex.es

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7.12, entre los principios rectores de los poderes públicos, el objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. En cuanto a las competencias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en la protección a la familia (artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía).

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres regula en su artículo 3 el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, establece que la Junta de Extremadura removerá los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

En este marco competencial, la Junta de Extremadura, sensible con las necesidades de las familias extremeñas y comprometida con su protección, viene impulsando toda una serie de medidas para su apoyo, entre las que se encuentran las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con las que se contribuye a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al apoyo a la familia como institución esencial.

Entre las diferentes medidas de apoyo impulsadas, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempló como novedad, la creación, por parte de la Junta de Extremadura de las ayudas para la escolarización en primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles, centros educativos autorizados y guarderías. Así, en el año 2024, se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones para el curso escolar 2024-2025 y, en concreto, destinadas a los escolares del tercer curso del primer ciclo de educación infantil matriculados en la red de centros que gestiona la propia Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Por su parte y, en el ámbito de las políticas de igualdad y conciliación que asume la Presidencia de la Junta, mediante Decreto 59/2024, de 2 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los servicios de cuidado de menores de 2 a 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, consciente de la necesidad de muchas familias extremeñas y de la amplia red de centros y establecimientos que, no estando sujetos al régimen de autorización educativa, vienen ofreciendo servicios de atención y cuidado de menores, entendiéndose que la diferente consideración legislativa y régimen administrativo al que se hallan sometidos este tipo de centros y establecimientos, no podía ni debía constituir un obstáculo para la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La apuesta de la Junta de Extremadura por extender de manera progresiva estas ayudas al alumnado del primer ciclo de educación infantil para los próximos cursos y, en concreto, para el curso escolar 2025-2026 a los alumnos de segundo curso y tercer curso de dicha etapa, ha conllevado la aprobación del Decreto 56/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para estas ayudas para los centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. En este mismo sentido y, como ya se produjo en el año 2024, se hace necesario establecer unas nuevas bases reguladoras para aquellas familias cuyos menores no se encuentran escolarizados en la red de centros de dicha Consejería pero se encuentran recibiendo servicios de cuidado como medida de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de manera que se extienda para el período 2025-2026 la medida a los menores de 1 a 3 años en correspondencia a los que se encuentran matriculados en el segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil, hasta que se produzca la universalidad de la medida para todos los menores de 3 años, correspondiente con el primer ciclo de educación infantil.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con esta actuación se pretende el establecimiento de una línea de ayudas a las familias destinadas a financiar, total o parcialmente, los servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter

Csv:	FDJEXQVD7ARYP6LBK5G8WD39TZLC29	Fecha	25/07/2025 12:56:36
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.
Edificio Morerías Módulo E
06800 MÉRIDA
www.juntaex.es

privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que se encuentren dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, con la aprobación de este proyecto de decreto se pretende solucionar la discriminación que se produciría en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto al disfrute por las familias de las ayudas por la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, respecto de aquellas que sus hijos acuden a centros o establecimientos no autorizados por la citada consejería, lo que no puede ni debe ser un obstáculo para la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Conforme a lo expuesto, se considera por tanto necesario implementar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura esta medida de fomento de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal consistentes en una línea de ayudas a las familias destinadas a financiar, total o parcialmente, los servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

En consonancia con la implantación gradual de financiación, parcial o total, de los servicios de cuidado de menores para las familias que tengan a un menor de 3 años que reciba tales servicios y, hasta se produzca la universalidad de la presente medida para todos ellos, las diferentes convocatorias determinarán el año o años concretos de nacimiento de los menores cuyos servicios de cuidado son subvencionables en cada convocatoria.

En todos los casos, la ayuda se corresponderá con la cuota o importe mensual que abonen o deban abonar las familias por la prestación de los servicios de cuidado del menor, incluyendo, en su caso, la alimentación, sin que en ningún caso pueda superar el coste real de la prestación del servicio, con el límite máximo de 200,00 euros al mes por menor con un máximo de 12 mensualidades.

Publicado el Decreto 56/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2025/2026, para el alumnado de segundo y tercer curso del ciclo, se hace necesario y oportuno la tramitación del presente Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

d) Los objetivos de la norma.

La desigual asunción de obligaciones familiares, la falta de corresponsabilidad plena y la incompleta oferta de servicios y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, continúan siendo obstáculos para la plena incorporación de la mujer al mercado de trabajo. Para ello y, a pesar de los importantes avances producidos, “mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral y promover la corresponsabilidad entre mujeres y hombres para contribuir a conseguir el principio de igualdad por razón de género en todos los ámbitos y la revitalización demográfica” sigue siendo un objetivo estratégico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de este marco, se considera necesario aprobar una nueva línea de ayudas a las familias destinadas a financiar, total o parcialmente, los servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que se encuentren dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que complemente la medida aprobada mediante Decreto 56/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2025/2026.

Csv:	FDJEXQVD7ARYP6LBK5G8WD39TZLC29	Fecha	25/07/2025 12:56:36
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.
Edificio Morerías Módulo E
06800 MÉRIDA
www.juntaex.es

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico sg.ic@juntaex.es

Segundo: El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación. Presidencia de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., Módulo E-Edificio “Narges Mohammadi”, 3ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección participación ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
David González Gil

Csv:	FDJEXQVD7ARYP6LBK5G8WD39TZLC29	Fecha	25/07/2025 12:56:36
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.
Edificio Morerías Módulo E
06800 MÉRIDA
www.juntaex.es

ANEXO
FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA SERVICIOS DE CUIDADOS DE MENORES DE 3 AÑOS COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

Csv:	FDJEXQVD7ARYP6LBK5G8WD39TZLC29	Fecha	25/07/2025 12:56:36
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

